esta Poblacion, espera se le manifieste bajo que Reglas se verificó anteriormente dho. arriendo, la epoca en que cesó, con lo demas q. sea del caso p.a formar exacta idea de este negocio. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda: que los Srios. con presencia de antecedentes informen á S. E. con la posible exactitud

Almanaques se prohive su publicacion.

Quedó inteligenciado este Ayuntam.to de un oficio del Exmo. Sr. Governador Militar y Politico de esta Plaza fha. quince del act.l insertando la R.l orn. de cuatro del pasado, en que prohive toda publicacion de Almanaques que no sean los civiles grales. dispuestos p.r el observatorio Astronómico de S.n Fernando

R.l Cabaña se permitan los pastos á los Carreteros.

Quedó inteligenciado este Ayuntam.to de un oficio del Sr. Intendente int.o de Propios de la Prov.a de Murcia, insertando la orn. del Ill.mo Sr. Director Gral. del Ramo, sobre q. en todos sitios Realengos y de Prop.s no se prohiva á los Carreteros y ganaderos su disfrute, descanso en ellos, y pastos, segun siempre ha sido privilegio de la R.l Cabaña